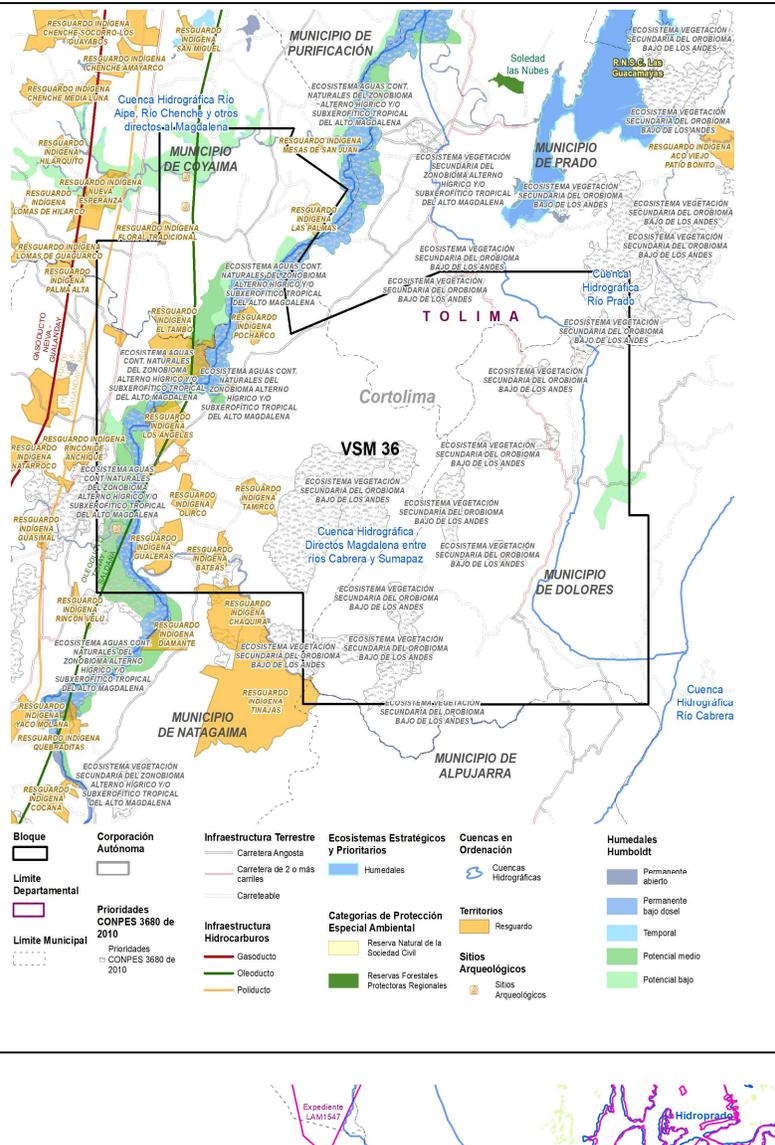
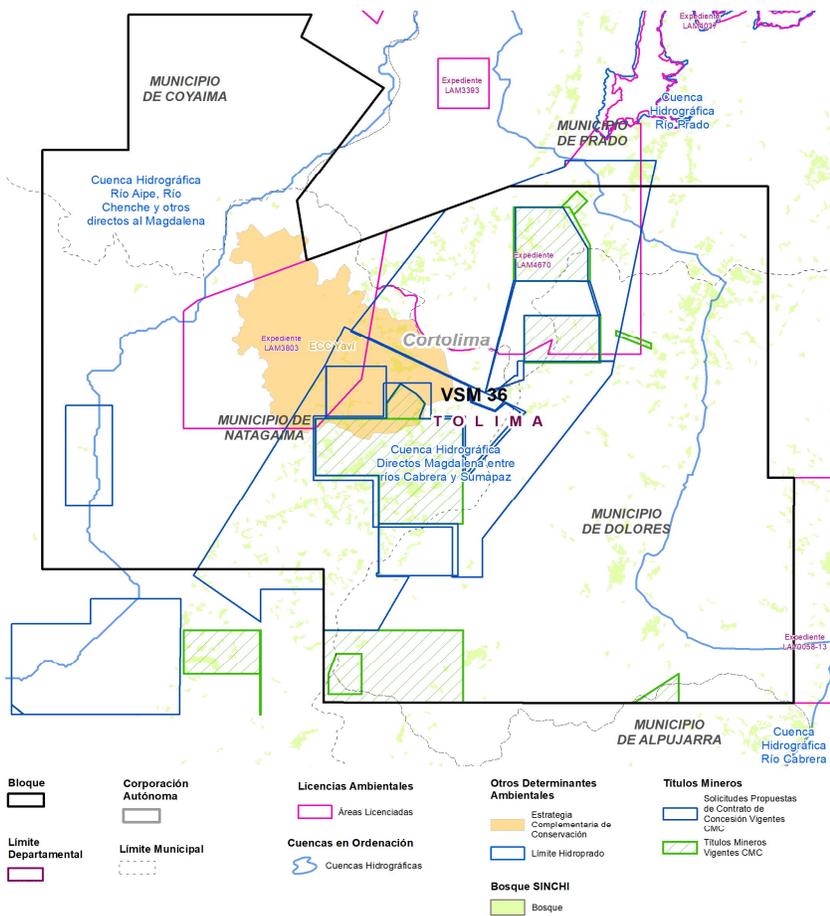


Nombre del Área de Interés: VSM 36
PI 23 en el Procedimiento de Coordinación y Concurrencia

Departamento	Municipio	Área del Bloque en el municipio (ha)	Porcentaje del Bloque en el municipio (%)	Autoridad(es) Ambiental(es) Regional(es)
TOLIMA	ALPUJARRA	574,41	0,96%	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA
	COYAIMA	8.333,16	13,89%	
	DOLORES	22.603,28	37,67%	
	NATAGAIMA	21.765,14	36,28%	
	PRADO	6.724,02	11,21%	

La información espacial que se muestra en la figura corresponde a la identificación de condiciones sociales, culturales, económicas y biofísicas, algunas de las cuales son determinantes ambientales del ordenamiento territorial y pueden generar restricciones al desarrollo de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos. Este análisis hace parte del procedimiento que la ANH ha establecido para la coordinación y concurrencia con las entidades territoriales y demás autoridades y entidades con presencia en el territorio, con el fin de posibilitar la definición y determinación de nuevas áreas de interés de hidrocarburos.





Clasificación			Traslape con el Área de Interés (SI/NO)
1. Categorías de protección especial ambiental	a) Áreas protegidas del SINAP (Decreto 1076 de 2015)	Parques Nacionales Naturales (Públicas)	NO
		Reservas Forestales Protectoras (Públicas)	NO
		Parques Naturales Regionales (Públicas)	NO
		Distritos de Manejo Integrado (Públicas)	NO
		Distritos de Conservación de Suelos (Públicas)	NO
		Áreas de Recreación (Públicas)	NO
		Reservas Naturales de la Sociedad Civil (Privadas)	NO
	b) Reservas Forestales de Ley 2da de 1959	NO	
	c) Área de Manejo Especial de La Macarena - AMEM	NO	
	d) Denominaciones internacionales	RAMSAR	NO
AICAS		NO	
Reservas de Biosfera		NO	
Sitios de Patrimonio UNESCO		NO	
e) Zonas de Protección y Desarrollo	De carácter Nacional (Resolución 1628 de 2015 Prorrogada por la Resolución 1433 del 13 de julio de 2017)	NO	

	de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente	De carácter Regional (Resolución 1814 del 12/08/2015) Prorrogada por la Resolución 2157 del 23 de octubre de 2017	NO
2. Ecosistemas estratégicos y prioridades	a) Estratégicos	Humedales	SI
		Páramos	NO
		Pastos Marinos	NO
		Manglares	NO
		Corales	NO
	b) Mapa de Prioridades CONPES 3680 de 2010		SI
3. Cuencas en Ordenación	a) POMCAS aprobados o en actualización		NO
	b) POMCAS en elaboración		SI
	c) Cuenca declarada en ordenación		NO
	d) Unidades Ambientales Costeras - UAC		NO
4. Territorios étnicos	a) Resguardos indígenas		SI
	b) Territorios colectivos de comunidades negras		NO
	c) Aspiraciones de territorio		NO
	d) Línea Negra		NO
5. Sitios Arqueológicos	a) Sitios Arqueológicos		SI
	b) Áreas Arqueológicas Protegidas		NO
6. Actividades Sectoriales	a) Economía Campesina	Zonas de Reserva Campesina (ZRC) Constituidas	NO
		Zonas de Reserva Campesina (ZRC) en	NO
	b) Caladeros de Pesca		NO
7. Propiedad de la Tierra	a) Solicitudes de Restitución de Tierras		NO
8. Infraestructura terrestre y marítima	a) Oleoductos, Poliductos, Gasoductos		SI
	b) Cables Submarinos		NO
	c) Boyas y ayudas para la navegación		NO
9. Títulos Mineros / Solicitudes	a) Títulos Mineros Otorgados		NO
	b) Solicitudes de Títulos Mineros		NO
	c) Solicitudes de Legalización Ley 1382 de 2010		NO
	d) Solicitudes de Legalización Ley 685 de 2001		NO
10. Licencias Ambientales y ejercicios de regionalización	a) Licencias Ambientales para exploración y producción de hidrocarburos		SI
	b) Licencias ambientales para proyectos diferentes al sector de hidrocarburos		SI
	c) Áreas con ejercicio de regionalización adelantado por la ANLA		SI
11. Indicadores Ambientales y Socioeconómicos de Interés	a) Sensibilidad al Recurso Hídrico		
	b) Población Total		
	c) Índice de Desempeño Municipal- IDM		
	d) Índice de Condiciones de Vida (ICV)		
	e) Producto Interno Bruto - PIB		
	f) Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI		
	g) Índice de Pobreza Multidimensional - IPM		
	h) Planes de Ordenamiento Territorial -POT		

2. ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y PRIORIDADES

a) Estratégicos

Humedales

Humedales: Un humedal es una zona de tierras, generalmente planas, cuya superficie se inunda de manera permanente o intermitentemente. Al cubrirse regularmente de agua, el suelo se satura, quedando desprovisto de oxígeno y dando lugar a un ecosistema híbrido entre los puramente acuáticos y los terrestres.

La Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018) definió que en estos ecosistemas se podrán restringir parcial o totalmente el desarrollo de actividades de exploración o explotación de hidrocarburos.

El área de interés también presenta superposiciones con el Mapa Nacional de Humedales a escala 1:100.000 del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt, el cual elaboró la clasificación del mapa por tipología de humedales con un cubrimiento nacional. Consiste en una capa de información en formato Raster sobre distribución y delimitación de humedales y que incluye aspectos tales como: Humedales Permanente Abierto, Humedales Permanente Bajo Dosel, Temporales, Potencial Medio y Potencial Bajo.

En el área de interés se identificaron los siguientes humedales asociados a cuencas hidrográficas: 1) Cuerpos de Agua del Zonobioma alternohigrico y/o subxerofítico tropical del Alto Magdalena, del Ecosistema Aguas cont. naturales del zonobioma alterno higrico y/o subxerofítico tropical del Alto Magdalena con un área superpuesta de 1.898,93 Ha que equivale a un 3,16% del Área de interés,

Según la clasificación de Humedales Humboldt, se identificaron

1) Humedal Permanente Abierto con un área superpuesta de 1102,42 Ha que equivale al 1,84% del área de interés. 2) Humedal Permanente Bajo Dosel con un área superpuesta de 5,84766 Ha que equivale a un 0,01% del Área de interés. 3) Humedal Temporal con un área superpuesta de 41,493924 Ha que equivale a un 0,07% del Área de interés. 4) Potencial Medio con un área superpuesta de 2465,403646 Ha que equivale a un 4,11% del Área de interés. 5) Potencial Bajo con un área superpuesta de 1450,447159 Ha que equivale a un 2,42% del Área de interés.

A la fecha la autoridad ambiental regional no ha generado la reglamentación específica que genere prohibiciones para las actividades exploratorias, estos ecosistemas deberán ser tenidos en cuenta al momento de solicitar permisos y licencias ambientales de tal forma que no sean afectados o impactados.

Fuente: Minambiente y IAvH 2019

b) Mapa de Prioridades CONPES 3680 de 2010

El Conpes 3680 de 2010, definió que, con el fin de aumentar la representatividad ecológica del sistema Nacional de Áreas Protegidas, se establecieron los sitios prioritarios definidos por los procesos técnicos a diferentes escalas, para la identificación de vacíos de conservación y definición de prioridades, conjugando criterios sobre representatividad, naturalidad, desarrollo sectorial sostenible y oportunidad para la conservación.

Dentro de estas prioridades se incluyen espacios marinos costeros y oceánicos, formaciones de bosque seco y ecosistemas típicos de la cuenca del Orinoco, específicamente, en el Área de Interés se evidencian ecosistemas de "Bosques naturales del peinobioma de la Amazonia y Orinoquia" y "Herbazales del peinobioma de la Amazonia y Orinoquia".

Las prioridades que se incluyen en este análisis, corresponden a aquellas consideradas en el Conpes 3680 como urgentes para establecer una estrategia de conservación, por presentar unidades representadas insuficientemente en las áreas protegidas del país.

En el área de interés esta categoría se superpone en:

UNIDAD ANA	PRIORIDAD	ECOSISTEMA PRIMARIO	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.
NorAndina Valle_Magdalena Orobiomas bajos de los Andes	Alta Insuficiencia Y Urgente	Vegetación secundaria del orobioma bajo de los Andes	6400,353201
NorAndina Valle_Magdalena Zonobioma alternohigrico y/o subxerofítico tropical	Alta Insuficiencia Y Urgente	Aguas cont. naturales del zonobioma alterno higrico y/o subxerofítico tropical del Alto Magdalena	1897,413849
NorAndina Valle_Magdalena Zonobioma alternohigrico y/o subxerofítico tropical	Alta Insuficiencia Y Urgente	Vegetación secundaria del zonobioma alterno higrico y/o subxerofítico tropical del Alto Magdalena	591,926495

En reunión de Coordinación y Concurrencia con el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas **SINCHI**, se identificó que en el área de interés se superpone un área de 2.220,44 Ha **Bosque**, que corresponde al 3,70% del total del área de interés.

Sobre estas áreas no se presentan restricciones para la actividad de hidrocarburos, sin embargo se recomienda sean objeto de un manejo diferenciado al momento de planear las actividades de hidrocarburos.

Fuente: SHAPE: PRIORIDADES_CONSERVACION_COLOMBIA.shp

3. CUENCAS EN ORDENACIÓN

a) POMCAS aprobados o en actualización

El Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica (POMCA) es un instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura fisicobiótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico.

El POMCA se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 (Decreto 1640 de 2012).

En el Área de Interés se encuentran las siguientes Cuenca Hidrográficas (Que pueden dar lugar a la formulación de POMCAS) de los ríos:

CUENCA HIDROGRÁFICA	SUPERPOSICIÓN	
	ÁREA (Ha)	PORCENTAJE (%)
Directos Magdalena entre ríos Cabrera y Sumapaz	40.298,833938	67,16%
Río Aipe, Río Chenche y otros directos al Magdalena	12.423,649297	20,71%
Río Prado	7.277,518872	12,13%

Fuente: IDEAM 2019.

Según la información suministrada por CORTOLIMA a través de Radicado 20194310219082 Id: 408600 de junio 27 de 2019 (Radicado CORTOLIMA 16525), se pudo identificar que: a) Las cuenca "Directos Magdalena entre ríos Cabrera y Sumapaz" no cuentan con POMCA formulado o en proceso de formulación. b) El POMCA del "Río Prado" se encuentra Adoptado y en Ejecución con fecha de aprobación de Noviembre 9 de 2006; y c) El POMCA del "Río Sumapaz" se encuentra en Fase de Diagnóstico.

De acuerdo a anterior, la empresa interesada en realizar actividades sísmicas en las zonas traslapadas con el POMCA, deberán tener en cuenta la zonificación del POMCA como determinante ambiental del ordenamiento territorial para la elaboración de las Medidas de Manejo Ambiental que se presentarán a la Corporación para su posterior aprobación.

4. TERRITORIOS ÉTNICOS

a) Resguardos indígenas

Los resguardos son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio.

La Consulta Previa es el derecho fundamental que tienen los pueblos indígenas y los demás grupos étnicos cuando se toman medidas (legislativas y administrativas) o cuando se vayan a realizar proyectos, obras o actividades dentro de sus territorios, buscando de esta manera proteger su integridad cultural, social y económica y garantizar el derecho a la participación.

Se fundamenta en el derecho que tienen los pueblos de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, en el derecho de dichos pueblos de participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente (Artículo 7 Convenio 169 de la OIT).

En el Área de Interés se evidencia a la fecha, traslape con 15 Resguardos Indígenas del Pueblo Pijao de esta forma se deberá solicitar al Ministerio del Interior la Certificación sobre presencia o no de grupos étnicos en el Área de Interés y realizar los procesos de Consulta Previa con estos resguardos indígenas según el procedimiento establecido por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior.

Los Resguardos identificados son 15: BATEAS, CHAQUIRA, EL TAMBO, FLORAL TRADICIONAL, GUALERAS, LAS PALMAS, LOMAS DE GUAGUARCO, LOS ÁNGELES, NANURCO, OLIRCO, PALMA ALTA, POCHARCO, TAMIRCO, TINAJAS, VELU CENTRO

Si posteriormente a la expedición de la certificación y en todo caso durante la ejecución de las actividades exploratorias, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia

Fuente: SHAPE: RESGUARDOS_INDIGENAS.shp

5. SITIOS ARQUEOLÓGICOS

a) Sitios Arqueológicos

Los sitios arqueológicos registrados en el sistema de información geográfica del ICANH – Atlas Arqueológico de Colombia – es la información de los puntos donde se han reportado hallazgos arqueológicos en todo el territorio del país hasta el momento. Se debe tener en cuenta que de acuerdo con la Ley 1185 de 2008 y el Decreto 138 de 2019 todo el territorio nacional es comprendido como área de potencial riqueza en materia de patrimonio arqueológico. En consecuencia, el registro e inventario de los sitios arqueológicos del país se construye de manera constante con la realización de las investigaciones arqueológicas y, por ende, está sujeta a actualización de manera permanente.

La ausencia de puntos de hallazgo en el sistema en un área determinada, no significa necesariamente la ausencia de sitios arqueológicos en la zona. Por tal razón, la única manera de verificar la existencia o no de contextos arqueológicos es por medio del desarrollo de un estudio arqueológico.

Los bienes muebles e inmuebles de carácter arqueológico no requieren una declaratoria pública o privada adicional a la contenida en la Ley (1185 de 2008 y el Decreto 138 de 2019) para ser considerados como integrantes del patrimonio arqueológico.

Para el desarrollo de actividades de construcción o puesta en funcionamiento de proyectos que requieren la remoción de tierras, se requiere de un programa de arqueología preventiva, el cual, es un conjunto de procedimientos de obligatorio cumplimiento cuyo fin es garantizar la protección del patrimonio arqueológico. Se trata de la formulación de medidas preventivas de investigación previas al desarrollo de actividades que requieren la remoción de tierras (los componentes del programa pueden ser consultados en el Decreto 138 de 2019). Este programa debe ser formulado en todos los proyectos que requieran licencia ambiental, registros o autorizaciones equivalentes, incluidos los proyectos del sector de hidrocarburos que cumplan con dicho requisito. En consecuencia, la ausencia de puntos de hallazgo en el sistema Atlas Arqueológico de Colombia en el área de interés, no implica la ausencia de sitios arqueológicos en la zona y no exime al interesado de la obligación de la implementación del Programa de Arqueología Preventiva estipulado por la Ley. La formulación y ejecución de los programas de arqueología preventiva deben ser realizados por profesionales en arqueología que estén debidamente registrados en el Registro Nacional de Arqueólogos (RNA).

En el Área de Interés se evidencian 6 sitios Arqueológicos de interés.

8. INFRAESTRUCTURA TERRESTRE Y MARÍTIMA

a) Oleoductos, Poliductos, Gasoductos

En el Área de Interés se evidencia el paso del: a) El OLEODUCTO TENAY – SALDAÑA con una longitud dentro de Área de Interés de 23,66 km, b) POLIDUCTO PTO. SALGAR - GUALANDAY – NEIVA con una longitud dentro de Área de Interés de 3,4 km y c) El SD GUALANDAY – DINA con una longitud dentro de Área de Interés de 11,25 km.

9. TÍTULOS MINEROS / SOLICITUDES

a) Títulos Mineros Otorgados

Derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, mediante un contrato de concesión minera, debidamente otorgado. En el área de interés se evidencian nueve (9) Títulos Mineros Otorgados y/o Vigentes.

CODIGO DEL EXPEDIENTE	CODIGO RMN	MODALIDAD	MINERALES	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.
EE7-131	EE7-131	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	ESMERALDA	584,997878
GEP-091	GEP-091	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)	DEMÁS_CONCESIBLES\ESMERALDA	203,773956
GJO-151	GJO-151	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	DEMÁS_CONCESIBLES\ASOCIADOS\ORO\COBRE	1993,990579
HDQ-091	HDQ-091	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	SAL GEMA O HALITA\MINERAL DE COBRE\DEMÁS_CONCESIBLES\ASOCIADOS\ORO\ESMERALDA	1430,09626
HKK-09441	HKK-09441	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	DEMÁS_CONCESIBLES\ASOCIADOS\ORO\ESMERALDA	837,635598
HKK-09491	HKK-09491	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	DEMÁS_CONCESIBLES\ASOCIADOS\ORO\ESMERALDA	105,336229
IGU-10441	IGU-10441	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS\MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	147,938849
JD1-14431	JD1-14431	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	MATERIALES DE CONSTRUCCION\PIEDRAS PRECIOSAS NCP SIN TALLAR\PIEDRAS SEMIPRECIOSAS NCP SIN TALLAR\MINERALES Y CONCENTRADOS DE URANIO\MINERALES DE	27,990217
LLT-16451	LLT-16451	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	41,845182

Fuente: ANM, 2019

Zonas de Minería Especial - ZME

Mediante la Resolución No. 546 del 20 de septiembre de 2017, la Agencia Nacional de Minería - ANM estableció el trámite administrativo para la declaración y delimitación de áreas de reserva especial con el fin de adelantar estudios geológico-mineros y desarrollar proyectos de minería especial, de que trata la ley 685 de 2001. deroga las resoluciones 205 y 698 de 2013.

Así mismo se identificaron nueve (9) Zonas Mineras Especial Vigentes.

CODIGO DEL EXPEDIENTE	CODIGO RMN	MODALIDAD	MINERALES	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.
EE7-131	EE7-131	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	ESMERALDA	584,997878
GEP-091	GEP-091	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)	DEMÁS_CONCESIBLES\ESMERALDA	203,773956
GJO-151	GJO-151	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	DEMÁS_CONCESIBLES\ASOCIADOS\ORO\COBRE	1993,990579
HDQ-091	HDQ-091	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	SAL GEMA O HALITA\MINERAL DE COBRE\DEMÁS_CONCESIBLES\ASOCIADOS\ORO\ESMERALDA	1430,09626
HKK-09441	HKK-09441	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	DEMÁS_CONCESIBLES\ASOCIADOS\ORO\ESMERALDA	837,635598
HKK-09491	HKK-09491	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	DEMÁS_CONCESIBLES\ASOCIADOS\ORO\ESMERALDA	105,336229

IGU-10441	IGU-10441	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS\ MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	147,938849
JD1-14431	JD1-14431	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	MATERIALES DE CONSTRUCCION\ PIEDRAS PRECIOSAS NCP SIN TALLAR\ PIEDRAS SEMIPRECIOSAS NCP SIN TALLAR\ MINERALES Y CONCENTRADOS DE URANIO\ MINERALES DE	27,990217
LLT-16451	LLT-16451	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	41,845182

b) Solicitudes de Títulos Mineros

Solicitud para obtener el derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, mediante un contrato de concesión minera. En el área de interés se evidencian Seis (6) solicitudes de Títulos Mineros.

Fuente: ANM, 2019

10. LICENCIAS AMBIENTALES

a) Licencias Ambientales para exploración y producción de hidrocarburos

De acuerdo con la información suministrada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, respecto a los proyectos licenciados (información que reposa en el Sistema de Información Geográfica - SIGWEB de la ANLA) que se traslapan con el Área de Interés, se evidencian las siguientes Licencias Ambientales para exploración de hidrocarburos.

EXPEDIENTE	EMPRESA	PROYECTO	AREA TRASLAPADA	
			Ha	%
LAM3803	CARBONES Y PETROLEOS COLOMBIANOS	BLOQUE ANDINO SUR	4.529,35	7,55%
LAM4670	PERENCO OIL AND GAS COLOMBIA LIMITED	AREA DE INTERES DE PERFORACION EXPLORATORIA GUADUAL	5.998,38	10,00%

Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. 2019.

No obstante lo anterior, el Decreto 2041 del 15 de octubre de 2014 (compilado en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015), establece los pasos a seguir para solicitar licencia ambiental sobre un área previamente licenciada y para la cesión total o parcial de la licencia ambiental:

* Artículo 26. Superposición de proyectos. La autoridad ambiental competente podrá otorgar licencia ambiental a proyectos cuyas áreas se superpongan con proyectos licenciados, siempre y cuando el interesado en el proyecto a licenciar demuestre que estos pueden coexistir e identifique además, el manejo y la responsabilidad individual de los impactos ambientales generados en el área superpuesta.

Para el efecto, el interesado en el proyecto a licenciar, deberá informar a la autoridad ambiental sobre la superposición, quien a su vez, deberá comunicar tal situación al titular de la licencia ambiental objeto de superposición con el fin de que conozca dicha situación y pueda pronunciarse al respecto en los términos de ley.

* Artículo 34. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto: (...)

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren. (...)

Parágrafo 2°. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo.

c) Áreas con ejercicio de regionalización adelantado por la ANLA

De acuerdo con la información suministrada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, en el radicado 2019109700-2-000 del 29 de julio de 2019, en el Área de Interés VSM 36 se encuentran las Areas Regionalizada "Subzona Hidrográfica C.A.M"

11. INDICADORES AMBIENTALES Y SOCIOECONOMICOS DE INTERÉS

a) Sensibilidad al Recurso Hídrico

Estimada mediante el índice de escasez municipal de año seco (Ie), el cual relaciona porcentualmente la demanda de agua para su uso y aprovechamiento, con la oferta hídrica disponible (neta). Así mismo se califica la vulnerabilidad por disponibilidad de agua.

Los niveles de cumplimiento se evalúan según el siguiente rango:

- * Alto: > 50
- * Medio Alto: 21 - 50
- * Medio: 11 - 20
- * Mínimo: 1 - 10
- * No Significativo: < 1

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	AÑO SECO		
		ÍNDICE DE ESCASEZ		VULNERABILIDAD
		Oferta reducida (MMC)	Relación demanda/oferta (%)	Vulnerabilidad disponibilidad de agua
TOLIMA	ALPUJARRA	136,91	0,9	MEDIA
	COYAIMA	57,78	745,5	ALTA
	DOLORES	180,94	1,24	MEDIA
	NATAGAIMA	299,33	0,7	MEDIA
	PRADO	143,48	45,03	ALTA

Fuente: IDEAM. ESTUDIOS NACIONAL DEL AGUA 2014

b) Población Total

Es el grupo de personas que viven en un área o espacio geográfico. La población total de un territorio o localidad se determina por procedimientos estadísticos y mediante el censo de población. La población total de los municipios con jurisdicción en el Área de Interés, se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	POBLACIÓN URBANA		POBLACIÓN RURAL		TOTAL CENSO 2005
		N°	%	N°	%	
TOLIMA	ALPUJARRA	1.805	35,41	3.293	64,59	5.098
	COYAIMA	4.224	15,23	23.509	84,77	27.733
	DOLORES	3.206	56,88	2.430	43,12	5.636
	NATAGAIMA	13.499	66,60	6.769	33,40	20.268
	PRADO	3.426	39,81	5.179	60,19	8.605
TOTAL		26.160	38,85	41.180	61,15	67.340

Fuente: DANE CENSO 2005

Nota: El DANE ha venido publicando parcialmente los resultados del Censo 2018. A la fecha, la última publicación, fue la realizada el 4 de julio de 2019 que corresponde a la tercera entrega, donde se publicaron datos generales del total de la población por municipio, pero no información desagregada de población urbana y rural de los mismos, por eso no fue posible incluir esta información en las fichas (<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-nacional-de-poblacion-y-vivenda-2018>)

Sin embargo, como los datos de la población total están disponibles por municipio, se considera oportuno referenciarlos. En el caso de esta área de interés aquí analizada, la población total para los municipios según el censo 2018 es: ALPUJARRA: 4.091, COYAIMA: 18.999, DOLORES: 7.274, y NATAGAIMA: 14.292, PRADO: 7.893.

c) Índice de Desempeño Municipal- IDM

El IDM evalúa la gestión pública de los municipios y la toma de decisiones de política pública y de asignación de recursos con base en los resultados y la problemática local. Tiene cuatro componentes: la eficacia, la eficiencia y finalmente, la gestión administrativa y fiscal, que comprende la capacidad administrativa y financiera de un municipio para materializar los objetivos y metas programados en el plan de desarrollo local. Los niveles de cumplimiento se evalúan según el siguiente rango de cumplimiento:

- * Sobresaliente: > 80
- * Satisfactorio: > 70 y < 80
- * Medio: > 60 y < 70
- * Bajo: > 40 y < 60
- * Crítico: < 40

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	% IDM MUNICIPAL	CALIFICACIÓN
TOLIMA	ALPUJARRA	75,25	Satisfactorio
	COYAIMA	71,26	Satisfactorio
	DOLORES	69,66	Medio
	NATAGAIMA	78,47	Satisfactorio
	PRADO	76,13	Satisfactorio

d) Índice de Condiciones de Vida (ICV)

El Índice de Condiciones de Vida es un indicador del estándar de vida que combina variables de acumulación de bienes físicos, medido a través de las características de la vivienda y acceso a los servicios públicos domiciliarios, con otras que miden el capital humano presente y potencial a través de educación del jefe de hogar y de los mayores de 12 años y el acceso de niños y jóvenes a los servicios escolares.

El índice de condiciones de vida en el (los) departamento (s) con jurisdicción en el Área de Interés se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO	ICV	PROMEDIO NACIONAL
TOLIMA	74,3%	78,8%

Fuente: Cálculos Programa Nacional de Desarrollo Humano Censo DANE 2005.

e) Producto Interno Bruto - PIB

Es una medida macroeconómica que expresa el valor monetario de la producción de bienes y servicios de demanda final de un país (o una región) durante un período determinado de tiempo (normalmente un año). A continuación se relacionan las participaciones en el Producto Interno Bruto (PIB) nacional, las tasas de crecimiento, y las contribuciones al crecimiento por departamento.

DEPARTAMENTO	PUESTO NACIONAL	PARTICIPACIONES	TASAS DE CRECIMIENTO	CONTRIBUCIONES
TOLIMA	10º de 33	2,2	2,9	0,1

Fuente: DANE 2014

f) Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI

Es un método directo para identificar carencias críticas en una población y caracterizar la pobreza. Usualmente utiliza indicadores directamente relacionados con cuatro áreas de necesidades básicas de las personas (vivienda, servicios sanitarios, educación básica e ingreso mínimo), disponibles en los censos de población y vivienda.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	% NBI
TOLIMA	ALPUJARRA	28,80
	COYAIMA	36,35
	DOLORES	34,18
	NATAGAIMA	41,33
	PRADO	18,99

Fuente: Cálculos Programa Nacional de Desarrollo Humano Censo DANE 2005.

g) Índice de Pobreza Multidimensional - IPM

El IPM es una medida de pobreza que tiene la posibilidad de realizar un análisis profundo de múltiples dimensiones de la pobreza diferente al ingreso, para reflejar las privaciones que debe enfrentar un hogar en Colombia, y por ende ideal para el seguimiento de la política pública. El cálculo del IPM para Colombia requirió la definición de variables, ponderaciones de las mismas y la delimitación de un umbral, que determine si un hogar se encuentra en condiciones de pobreza. Dado que el hogar se constituye en la unidad de análisis, si al menos un individuo miembro del hogar se encuentra privado en alguna condición, todos los miembros del hogar lo estarán. La versión colombiana del IPM establece como unidad de análisis el hogar y una equiponderación tanto de las cinco dimensiones como de las variables al interior de éstas. El punto de corte fue establecido con base en las estimaciones con significancia estadística y cuyo coeficiente de variación no superará el 15%.

DEPARTAMENTO/MUNICIPIO	Zona Urbana			Zona Rural		
	Población Urbana muestra cocensal 2005	Población urbana pobre por IMP	Incidencia 1 (H) %	Población Rural muestra cocensal 2005	Población rural pobre por IMP	Incidencia2 (H) %
ALPUJARRA	1.743	825	47,3%	3.261	2.202	67,5%
COYAIMA	4.220	2.431	57,6%	23.509	21.904	93,2%
DOLORES	3.183	1.902	59,8%	2.430	2.039	83,9%
NATAGAIMA	13.445	9.252	68,8%	6.769	5.648	83,4%
PRADO	3.426	1.691	49,4%	5.159	4.164	80,7%

Fuente: DANE, IPM por municipio y departamento 2005.

h) Ordenamiento Territorial

1. Tipos de POT:

De acuerdo con la población de cada municipio, la Ley 388 de 1997 definió el tipo de plan que se debe desarrollar:

- Plan de Ordenamiento Territorial (POT): Municipios con más de 100.000 habitantes.
- Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT): Municipios entre 30.000 y 100.000 habitantes.
- Esquema Básico de Ordenamiento Territorial (EOT): Municipios con menos de 30.000 habitantes.

2. Vigencia y revisión del Plan de Ordenamiento:

Los planes de ordenamiento territorial deberán definir la vigencia de sus diferentes contenidos y las condiciones que ameritan su revisión.

Contenido estructural (largo plazo) --> tres períodos constitucionales / Contenido urbano y rural (mediano y corto plazo) --> Dos períodos* constitucionales / Contenido urbano y rural (programas de ejecución corto plazo) --> Un período** constitucional.

* Siendo entendido que puede ser mayor si ello se requiere para que coincida con el inicio de un nuevo periodo de la administración.

** Habida cuenta de las excepciones que resulten lógicas en razón de la propia naturaleza de las actuaciones contempladas o de sus propios efectos.

Nota: Cada periodo constitucional está conformado por cuatro (4) años contados a partir del inicio de la administración municipal.

3. Revisión de un POT:

Con base en lo dispuesto en el marco legal y normativo contenido en la Ley 388 de 1997 (modificada en lo pertinente por las leyes 507 de 1999 y 902 de 2004 y reglamentada por el decreto 1077 de 2015) y en la Ley 1537 de 2012; se definen los siguientes casos:

a) Revisiones por vencimiento del término de vigencia:

Los contenidos de largo, mediano o corto plazo de los planes se pueden revisar al inicio del periodo constitucional, siempre y cuando haya vencido el término de vigencia de cada uno de ellos.

b) Revisiones por razones de excepcional interés público, o de fuerza mayor o caso fortuito:

-Se podrá iniciar en cualquier momento el proceso de revisión del Plan o de alguno de sus contenidos, siempre y cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

-La declaratoria de desastre o calamidad pública por la ocurrencia súbita de desastres de origen natural o antrópico (Ley 1523 de 2012).

-Los resultados de estudios técnicos detallados sobre amenazas, riesgos y vulnerabilidad que justifiquen la recalificación de áreas de riesgo no mitigable y otras condiciones de restricción diferentes de las originalmente adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

c) Modificación excepcional de normas urbanísticas de carácter estructural o general del POT:

-Que tengan por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo definidas en los componentes General y Urbano del POT. Podrá emprenderse en cualquier momento, a iniciativa del Alcalde municipal o distrital, siempre y cuando se demuestren y soporten técnicamente los motivos que dan lugar a su modificación.

d) Ajuste del POT para incorporar suelo para VIS y VIP:

-(Ley 1537 de 2012. artículo 47. Transitorio). Se puede adelantar por una sola vez en el periodo de la administración municipal 2012-2015, la incorporación de suelo rural, suburbano y expansión urbana al perímetro urbano que cumpla con las siguientes condiciones:

-Predios que cuenten con conexión o disponibilidad inmediata de servicios públicos domiciliarios (acueducto, alcantarillado y energía eléctrica) y que tengan garantizada su conexión y articulación con los sistemas de movilidad existentes en el municipio o distrito.

-No podrán colindar ni estar ubicados en áreas de conservación y protección ambiental (áreas del SINAP, áreas de reserva forestal, áreas de manejo especial y áreas de especial importancia ecosistémica), ni en áreas que hagan parte del suelo de protección (artículo 35 de la Ley 388 de 1997), ni en otras áreas cuyo desarrollo se haya restringido en virtud de la concertación ambiental del POT vigente.

-Los predios así incorporados al perímetro urbano quedarán sometidos al régimen de desarrollo y construcción prioritaria de que trata el artículo 52 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997.

-Para su ejecución se aplicarán las normas del tratamiento urbanístico de desarrollo y no se requerirá de plan parcial ni de otro instrumento de planificación complementaria para su habilitación. En el proyecto de acuerdo se incluirá la clasificación de usos y tratamientos específicos del suelo.

Estado instrumentos de ordenamiento territorial municipios superpuestos con el área de interés

Municipio	Departamento	Tipo de Instrumento (POT, PBOT, EOT)	Formulado/ actualizado (SI/NO) - Fecha	Acto administrativo (No. Acuerdo / Decreto)	De fecha (día/mes/año)	¿En revisión? (SI/NO)	Estado de la revisión (diagnóstico, formulación, concertación ambiental, Concejo)
ALPUJARRA	TOLIMA	EOT	DESACTULIZADO	ACUERDO No 14	27/03/2004	NO	-
COYAIMA	TOLIMA	PBOT	DESACTULIZADO	ACUERDO No 09	5/10/2019	NO	-

DOLORES	TOLIMA	EOT	DESACTUALIZADO	ACUERDO No 76	26/12/2003	NO	-
NATAGAIMA	TOLIMA	EOT	DESACTUALIZADO	ACUERDO No 7	29/05/2004	NO	-
PRADO	TOLIMA	EOT	ACTUALIZADO	-	2018	NO	-

PROCESO DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA

En el marco del proceso de coordinación y concurrencia establecido por la ANH, se realizaron acercamientos y reuniones con entidades territoriales y demás autoridades y entidades con presencia en el territorio de las áreas de interés de hidrocarburos del Proceso Permanente de Asignación de Áreas - PPAA, con el fin de posibilitar su definición y determinación, dando alcance a la sentencia SU-095 de octubre de 2018. Inicialmente, y de acuerdo al Procedimiento ANH-GSA-PR-04, una vez identificadas y caracterizadas las entidades y autoridades con jurisdicción del área de interés, se remitieron comunicados a las entidades identificadas, presentándoles las áreas del proceso permanente en jurisdicción de cada entidad, con el fin que éstas conocieran y certificaran la información oficial que pueda modificar su alineación o viabilidad. Las entidades consultadas correspondieron a:

ENTIDAD	RADICADO DEL COMUNICADO	FECHA REUNIÓN DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - DIRECCIÓN DE ASUNTOS MARINOS, COSTERO Y RECURSOS ACUÁTICOS	424358 - 13/08/2019	5/09/2019
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - DIRECCIÓN DE BOSQUES BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	413410 - 10/07/2019	16/07/2019
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - CANCELLERIA	417273 - 26/07/2019	
MINISTERIO DEL INTERIOR - DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA	412618 - 08/07/2019	9/07/2019
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	413658 - 10/07/2019	16/07/2019
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM	417288 - 23/07/2019	1/08/2019
AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP	417212 - 23/07/2019	23/08/2019
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA	413661 - 10/07/2019	12/07/2019
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR	424361 - 13/08/2016	28/08/2019
INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA - ICANH	415883 - 18/07/2019	
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNN	413959 - 11/07/2019	25/07/2019
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME	414798 - 15/07/2019	3/09/2019
AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART	415904 - 18/07/2019	22/07/2019
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA	414953 - 15/07/19	22/07/2019
GOBERNACIÓN DE TOLIMA	413717 - 10/07/19	22/07/2019
ALPUJARRA	416438 - 19/07/2019	2/08/2019
COYAIMA	416400 - 31/07/19	31/07/2019
DOLORES	416378 - 2/08/19	2/08/2019
NATAGAIMA	416381 - 8/08/19	8/08/2019
PRADO	416356 - 31/07/19	31/07/2019

Las entidades identificadas corresponden a las que tienen incidencia en el ordenamiento territorial. En ese orden, en el marco del proceso de coordinación y concurrencia para la asignación de nuevas áreas a ofertar por parte de la ANH, se adelantaron reuniones con las entidades, autoridades y entes locales previamente relacionados, en las que se trataron los siguientes temas de agenda: i) Marco administrativo de la ANH y el sector de hidrocarburos, ii) Alcance de la sentencia SU-095 de 2018, iii) Procedimiento de coordinación y concurrencia, iv) Propuesta de nuevas áreas de hidrocarburos a ofertar, v) Análisis y propuestas de las entidades consultadas y vi) Conclusiones y recomendaciones. Como soportes de este ejercicio se construyó un archivo que contiene las actas, listados de asistencia y archivo fotográfico de cada reunión realizada. Asimismo, con las alcaldías y particularmente con las secretarías de planeación de cada municipio, se llevaron a cabo mesas de trabajo, en donde desde la ANH se le presentó información técnica respecto a la geología del territorio y el potencial de hidrocarburos que se tiene, así como las características de las actividades de exploración y producción y su incidencia en los usos del suelo, en miras a revisar el estado actual de sus instrumentos de Ordenamiento Territorial y como se ve reflejada la variable de hidrocarburos en éstos. Al respecto, se obtuvo que:

- En reunión de Coordinación y Concurrencia con la Corporación Autónoma Regional del Tolima **CORTOLIMA** se identificó el área que corresponde a la “Estrategia Complementaria de Conservación Yaví que se superpone en un área de 4.435,67 Ha y que corresponde al 7,39% del área de Interés.

- Por parte de La **Gobernación del Tolima** mediante Radicado 20194310294652 con Id Control: 427587, manifestó: a) “preocupación que en lo que respecta a los municipios de Prado, Natagaima y Dolores, dicho bloque se traslaparía con la ubicación de la represa Hidroprado, así como las áreas urbanas de estos municipios respectivamente, lo cual se recomienda revisar”. b) Que “es pertinente que se tenga en consideración el Distrito de Riego del proyecto Triangulo del Tolima, localizado en el sur de nuestro departamento y que atraviesa el municipio de Coyaima”.

Por parte de del municipio de Carmen de Apicalá se manifestó que: a) Es importante tener en cuenta que hay una gran zona de terreno inestable y amenaza de desplazamiento en maza, b) Tenemos una gran zona que está clasificada como de uso agroforestal y la actividad es restringida; y c) En esa zona que toca al Carmen de Apicalá es donde nacen todas las fuentes hídricas del municipio y eso genera un gran conflicto en las comunidades

- Por parte del municipio de **Natagaima** se manifestó que: a) “El polígono cubija 7 veredas y el casco urbano, además el rio magdalena y un gran numero de resguardos indígenas, b) En ordenamiento estamos divididos en 35 veredas, 29 resguardos y 18 cabildos y es importante informar a estas comunidades; y, c) En el municipio el tema minero tiene mucha resistencia en las comunidades.

- Por parte del municipio de **Dolores** se manifestó que: a) “El polígono cubija todo el casco urbano, y veredas aledañas la cuales presentan gran fragilidad por deficiencia de agua”, b) “Las veredas que cubija hacen parte de la zona de influencia del desierto de Tatacoa y es una región con recurso hídrico escaso”, c) Existe una imagen negativa del sector en el municipio, d) “ No se tiene en cuenta la comunidad ni los territorios ni la comunidad que allí habita”, f) Existe una preocupación muy grande por los impactos negativos a largo plazo la parte agropecuaria” y g) “Se solicita enviar información al Concejo municipal “.

- Por parte del municipio de **Alpujarra** se manifestó que: a) Existen preocupaciones por los temas ambientales, pero también se reconoce la importancia de la actividad.

- Por parte del municipio de **Coyaima** se manifestó que: a) “En el municipio hay varias comunidades y cabildos indígenas y que los Gobernadores han manifestado su total oposición a la exploración de sus territorios”, b) “Si se da el tema de exploración es importante que se tenga en cuenta la mano de obra de la comunidad del área de influencia”.

- Por parte del municipio de **Prado** se manifestó que: a) El temor a la explotación a través de Fracking, a lo cual se informó que no era este el caso, b) “Que el EOT fue modificado en el 2018 y se ampliaron las zonas de reserva forestal contigua a la represa de Prado”, c) “Como Prado es muy rico en agua se recomienda tener muy en cuenta a este recurso en el momento de hacer exploración”.

NOTA ACLARATORIA SOBRE LAS FICHAS SOCIO AMBIENTALES

La ANH aclara que la información contenida en este documento está sujeta a variaciones por disposición de las autoridades competentes y que es responsabilidad de los Operadores actualizar esta información y dar estricto cumplimiento a las disposiciones que regulan todas las anteriores materias. La información que contiene este documento ha sido actualizada a partir de los sistemas públicos que manejan las entidades competentes.

Fecha de Actualización: 20 de Septiembre de 2019

Editado por:	Revisado por:	Aprobado:
NOMBRE: Grupo Interdisciplinario	NOMBRE: Carmen Daniela Sanchez	NOMBRE: María Jimena Yáñez Gélvez